

Información sobre la coordinación de operaciones de UAS

Contenido

Información sobre la coordinación de operaciones de UAS	1
Acuerdo de coordinación entre operadores y FPUSG-061*	3
Exenciones del trámite de coordinación	3
Objetivo	3
Cuadro exenciones	3
Operaciones exentas de coordinación	3
*Categoría Abierta, (Riesgo Bajo) UAS	4
*Categoría Específica, (Riesgo Medio)	4
Infografía "Operación UAS con/sin coordinación de FPUSG-061"	4
Solicitud de coordinación (enlace descarga plantilla FPUSG-061)	4
Tiempo y término	5
Opciones de solicitudes de coordinación	5
Operación recurrente	5
Evidencia de coordinación	5
El día de la operación	5
Datos de contacto y comunicados	5
Anexo	6

*FPUSG- 061 : Fundación Pública de Urgencias Sanitarias de Galicia -061

Acuerdo de coordinación entre operadores y FPUSG-061

Es el acuerdo establecido entre operadores de UAS y la FPUSG-061 para garantizar la seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas.

Su objetivo principal es evitar conflictos, mitigar los riesgos, definiendo los parámetros operativos de las misiones.

Exenciones del trámite de coordinación

Objetivo

Agilizar la coordinación de operaciones de UAS, garantizar su seguridad y de terceros, dar cumplimiento a la normativa vigente por la mitigación del riesgo de las operaciones en entornos aeroportuarios.

La operación de bajo o medio riesgo que cumpla con los indicadores del cuadro de exenciones queda exenta del trámite de coordinación con FPUSG-061.

Cuadro exenciones

OPERACIONES EXENTAS de TRÁMITE de COORDINACIÓN							
INDICADORES	Categoría abierta (Bajo riesgo)				Cat. Específica (Riesgo medio)		
	Subcategoría				*** Escenario estándar		
	A1		A2	A3	STS-ES01		STS-ES-02
MTOW AERONAVE	< 250gr	<900gr	< 4 kg	< 25 kg	VLOS Opción 1	VLOS Opción 2	BVLOS
*DISTANCIA MÍNIMA	≥250 ≤500m	≥500 ≤2500 m	≥750 ≤2500m	≥1000 ≤2500m	≥250 ≤2500m	≥500 ≤2500m	≥1000 ≤2500m
** ALTURA MÁXIMA VOL	20m	60m		60m			
OBSERVADOR/ES	N/A		N/A	N/A	SI	N/A	SI

STS-ES-01: Operaciones VLOS sobre una zona terrestre controlada en un entorno poblado.

STS-ES-02: Operaciones BVLOS con observadores del espacio aéreo sobre una zona terrestre controlada en un entorno poco poblado.

* Distancia mínima de seguridad desde el punto más próximo de la operación al helipuerto afectado.

** Límite de altura máxima de vuelo durante las operaciones.

*** Con declaración Operacional aceptada por AESA

N/A No aplica

Operaciones exentas de coordinación

Quedan exentas de coordinación las operaciones que se lleven a cabo en un radio de seguridad con el helipuerto/s afectado/s igual o superior a 2500 m. y, además, las operaciones que cumplan con los requisitos que se indican a continuación.

Categoría Abierta, (Riesgo Bajo) UAS marcado de clase C0, C1, C2, C3, C4 o drones equivalentes sin marcado de clase

1. Subcategoría A1, UAV de <250 gr (C0)

a. Cuando la distancia de seguridad entre el límite de la zona de operaciones y el helipuerto afectado es $\geq 250\text{m}$ y $\leq 500\text{m}$ con altura de vuelo $\leq 20\text{m}/65.6\text{ft}$.

b. Cuando la distancia de seguridad entre el límite de la zona de operaciones y el helipuerto afectado es de $\geq 500\text{m}$ a $\leq 2500\text{m}$ con altura de vuelo $60\text{m}/197\text{ft}$.

2. En subcategoría A1 con UAV de <900 gr MTOW y la distancia de seguridad entre el límite de la zona de operaciones y el helipuerto afectado $\geq 500\text{m}$ e inferior $\leq 2500\text{m}$ con altura de vuelo $\leq 60\text{m}/197\text{ft}$.

3. En subcategoría A2 con UAV de <4kg MTOW y la distancia de seguridad entre el límite de la zona de operaciones y el helipuerto afectado es $\geq 750\text{m}$ y $\leq 2500\text{m}$ con altura del vuelo $\leq 60\text{m}/187\text{ft}$.

4. En subcategoría A3 con UAV de <25 kg MTOW, la zona de operaciones esta fuera de entorno urbano, la distancia de seguridad entre el límite de la zona de operaciones y el helipuerto afectado $\geq 1000\text{m}$ e $\leq 2500\text{m}$ con altura de vuelo $\leq 60\text{m}/197\text{ft}$.

Categoría Específica, (Riesgo Medio)

1. Las operaciones de la categoría específica con declaración operacional aceptada por AESA en escenarios STS-ES-01 que se realizan en VLOS sobre una zona terrestre controlada en un entorno poblado/urbano:



- Que la distancia de seguridad entre el límite de la zona de vuelo y el helipuerto afectado es ≥ 250 m y ≤ 500 m., la altura de vuelo es ≤ 60 m/197ft y tiene soporte de observador/a.
- Que la distancia de seguridad entre el límite de la zona de vuelo y el helipuerto afectado es ≥ 500 m y ≤ 2500 m con altura de vuelo ≤ 60 m/197ft

2. Las operaciones de la categoría específica con declaración operacional aceptada por AESA en escenarios STS-ES-02 que se realizan en BVLOS con observador/a del espacio aéreo sobre una zona terrestre controlada en un entorno poco poblado fuera del alcance visual:

- La distancia de seguridad entre el límite de la zona de vuelo y el helipuerto afectado es ≥ 1000 m y ≤ 2500 m con altura de vuelo ≤ 60 m/197ft

Infografía "Operación UAS con/sin coordinación de FPUSG-061"

Anexo 1

Solicitud de coordinación

El operador debe rellenar y presentar el Acuerdo de Coordinación ([Acuerdo Coordinacion Dron.pdf \(sergas.gal\)](#)) enviando un correo a drons.061@sergas.es

Las solicitudes solo se presentarán para vuelos de orto a caso.

Tiempo y término

La solicitud se presenta dentro de los 45 y 15 días previos, límite máximo, a la fecha de vuelo, de lunes a viernes de 08 h. a 15 h.

Opciones de solicitudes de coordinación

Las misiones que den cumplimiento a una o varias de las siguientes opciones se coordinan presentando un único acuerdo:

- A. Con una fecha y coordenadas definitivas para efectuar las operaciones.
- B. Cuando diferentes coordenadas son comunes en la afectación de más de un helipuerto sanitario.
- C. Cuando las fechas de diferentes operaciones son comunes, hay que indicar las coordenadas y los diferentes helipuertos afectados.
- D. Cuando existe ventana operativa, intervalo de fechas, para realizar los vuelos.

Operación recurrente

Es la misión que se repite, que tiene las mismas condiciones y coordinadas operacionales de una coordinación anterior. No será necesario firmar un nuevo acuerdo, se enviará copia del último acuerdo aprobado así como la fecha y hora de la nueva misión.

Las ventanas operativas de las operaciones se pueden solicitar desde la fecha deseada de inicio hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Evidencia de coordinación

Según las opciones de solicitudes:

1. El operador UAS y la FPUSG-061 firman el acuerdo de coordinación dando así conformidad a los términos y tiempos establecidos (opciones A, B y C de solicitudes de coordinación).
2. En las coordinaciones con ventana operativa o recurrentes, el operador UAS comunicará la fecha y hora de las operaciones con un día de antelación tal y como se indica que el siguiente punto (Opción D solicitud de coordinación y Operación Recurrente) .

Un día antes de la operación:

El operador UAS informará al operador aéreo que utiliza dicho helipuerto, un día antes de la actividad, enviando un correo electrónico, adjuntando el acuerdo de coordinación aprobado y especificando las horas, en las siguientes direcciones de correo: base.ourense@eliance.es / base.santiago@eliance.es

Datos de contacto y comunicados

De lunes a viernes en horario de 08 h. a 15 h.

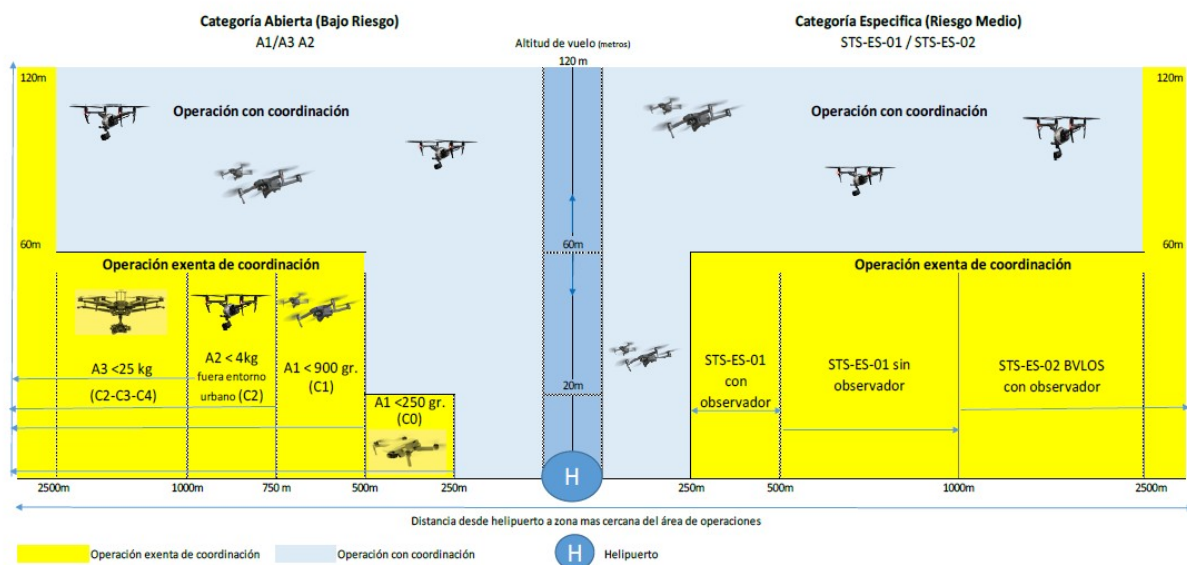
- drons.061@sergas.es
- teléfono: 881 54 67 17
- sólo en caso de emergencia: 061

Anexo

"Quedan exentas de coordinación las operaciones que se lleven a cabo a una distancia igual o superior a 2500 m. del helipuerto/s afectado/s".

"Cualquier coordinación realizada con la FPUSG-061 no le exige de realizar las coordinaciones pertinentes con otras infraestructuras que puedan verse afectadas por el vuelo del UAS".

Anexo I. Operación UAV con/sin coordinación de FPUSG-061 GALICIA



Anexo II. Acuerdo de coordinación UAS-HELIPUERTOS SERGAS

[Acuerdo Coordinacion Dron.pdf \(sergas.gal\)](https://www.sergas.gal/contenidos/061/operacion-061/operacion-061-anexo-ii-acuerdo-de-coordinacion-uas-helipuertos-sergas.pdf)